

SECRETARIA. Cali, Agosto 3 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos que anteceden relacionados con la contestación de demanda.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ARNOLDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	AUTO PACIFICO S.A.
RADICADO:	760013103-012/2023-00025-00

Cali, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

La sociedad demandados Autopacifico S.A., por conducto de apoderado y dentro de la oportunidad procesal pertinente, da contestación a la demanda, formula excepciones de fondo y llaman en garantía, los cuales se incorporan a los autos para el trámite procesal pertinente, incorporándose a los autos para lo pertinente.

Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado AUTOPACIFICO S.A., a través de apoderado judicial, escritos que se incorporan a los autos para ser tenidas en cuenta, una vez se surta en cuaderno separado, el trámite de llamado en garantía.

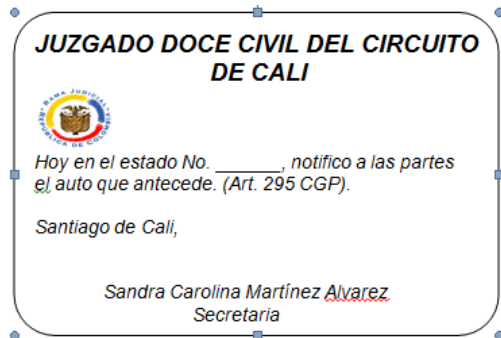
SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, portador de la tarjeta profesional No. 68.434 del C. S. J., para actuar en representación del demandado AUTOPACIFICO S.A., dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: AGREGAR a los autos la solicitud de sentencia anticipada presentada por la parte pasiva, para ser tenido en cuenta y proveer sobre el mismo, una vez se encuentren vinculados los llamados en garantía.

CUARTO: DASE trámite en cuaderno separado, a los escritos que contienen llamado en garantía a las sociedades ALLIANZ SEGUROS S.A., BBVA SEGUROS DE COLOMBIA y HERRAMIENTOS DIESEL S.A.S., conforme los términos de los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1d0f3b2ad88240d58cb36820268f2a704379556981b9aa7733ec7ed19e783b**

Documento generado en 08/08/2023 10:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>